

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

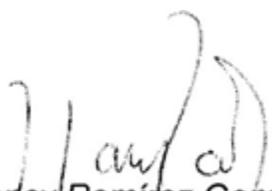
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad. 1100140030532021-00288-00

Visto el escrito de subsanación allegado por el apoderado actor se evidencia que no se dio cumplimiento a lo señalado en el auto de inadmisión de la demanda de fecha 12 de mayo de 2021 en el cual se ordenó: “allegar certificado de libertad y tradición en que se certifique las personas que obran como propietarios inscritos, ello por cuanto, aunque se señala que se adjunta, este no corresponde al contemplado en el numeral quinto del artículo 375 del Código General del Proceso” ; pues adjunto uno similar al aportado con la demanda, razón por la cual, con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda de Pertenencia promovida por Grigelio Barragán Martínez Y Leopoldina Guzmán de Barragán contra Samudio Chaparro Fernando, Poveda Rojas, Ana Isabel, Moreno Escobar Fabio Y Personas INDETERMINADAS., por no haber sido subsanada.
2. Ordenar la devolución electrónica de la demanda y los anexos al apoderado judicial de la parte actora.
3. Dejar las constancias correspondientes.
4. Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.105 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de junio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p> |
|--|